



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7710/2023

### MODIFICA RESOLUCION N° 1.187 DE 2022 QUE, APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO PARA SEMILLAS DE CEREALES.

Santiago, 11/12/2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); las Resoluciones N° 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; Resolución N° 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; Resolución N° 1.284 de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; Resolución N° 1.187 de 2022, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, agrega requisitos fitosanitarios para las especies *Triticum monococcum* y *Hordeum chilense*; Resolución N° 2.980 de 2023 que, deroga Resolución N°: 3.773 de 2022, que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de Wheat Streak Mosaic Virus (WSMV), por la presencia del virus en el país; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 1.187 de 2022, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, entre las cuales se regulan las especies *Triticum aestivum*, *Triticum durum* (trigo) y *Triticum spelta*.
3. Que, es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre hospedantes principales y vías de ingreso de una determinada plaga.
4. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia de *Wheat streak mosaic virus* (WSMV) en el país, por lo que se ha determinado su eliminación del listado de plagas cuarentenarias ausentes para Chile.
5. Que, a través de Resolución Exenta N° 2.980 de 2023, se deroga Resolución Exenta N° 3.773 de 2022, que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Wheat streak mosaic virus* (WSMV).

#### RESUELVO:

1. SE MODIFICA la Resolución N° 1.187 de 2022, que aprueba texto coordinado y sistematizado de la resolución que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, para lo cual, se reemplaza en el resuelto número 1.1, la declaración adicional para las especies *Triticum aestivum*, *Triticum durum* (trigo) y

*Triticum spelta*, quedando de la siguiente manera

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
<b><i>Triticum aestivum</i>, <i>Triticum durum</i> (trigo)</b>	<p>1. El envío se encuentra libre de <b><i>Anguina tritici</i></b>, según a análisis oficial de laboratorio (indicar análisis de laboratorio).</p> <p>2. Para <b><i>Barley Stripe Mosaic Virus</i></b>:</p> <p>2.2 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar análisis de laboratorio), encontrándose libre <b><i>Barley Stripe Mosaic Virus</i></b>.</p> <p>o bien,</p> <p>2.3 El envío se encuentra libre de <b><i>Barley Stripe Mosaic Virus</i></b>, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, indicando el análisis de laboratorio utilizado.</p> <p>3. Para <b><i>Tilletia indica</i></b>:</p> <p>3.1 El envío se encuentra libre de <b><i>Tilletia indica</i></b>, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, tomando una muestra representativa de 600 semillas, siguiendo la metodología ISTA y no encontrando esporas de <b><i>T. indica</i></b> en la muestra.</p> <p>Y posteriormente,</p> <p>El envío ha sido tratado para el control de <b><i>Tilletia indica</i></b>, indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución.</p> <p>o bien,</p> <p>3.2 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, en la etapa de madurez fisiológica o próxima a la cosecha y encontrado libre de <b><i>Tilletia indica</i></b> (indicar técnica de diagnóstico).</p> <p>Y posteriormente,</p> <p>El envío ha sido tratado para el control de <b><i>Tilletia indica</i></b>, indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución.</p>

**Triticum  
spelta**

1. El envío se encuentra libre de **Anguina tritici**, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio (indicar análisis de laboratorio).

2. Para **Xanthomonas translucens pv. translucens**:

2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio (indicar análisis de laboratorio), encontrándose libre de **Xanthomonas translucens pv. translucens**.

o bien,

2.2 El envío se encuentra libre de **Xanthomonas translucens pv. translucens**, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, indicando el análisis de laboratorio utilizado.

3. Para **Barley Stripe Mosaic Virus**:

3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar análisis de laboratorio), encontrándose libre de **Barley Stripe Mosaic Virus**.

o bien,

3.2 El envío se encuentra libre de **Barley Stripe Mosaic Virus**, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, indicando el análisis de laboratorio utilizado.

4. Para **Tilletia indica**:

4.1 El envío se encuentra libre de **Tilletia indica**, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, tomando una muestra representativa de 600 semillas, siguiendo la metodología ISTA y no encontrando esporas de **T. indica** en la muestra.

Y posteriormente,

El envío ha sido tratado para el control de **Tilletia indica**, indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución.

o bien,

4.2 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, en la etapa de madurez fisiológica o próxima a la cosecha y encontrado libre de **Tilletia indica** (indicar técnica de diagnóstico).

Y posteriormente,

El envío ha sido tratado para el control de **Tilletia indica**, indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución.

2. Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de *Triticum aestivum*, *Triticum durum* (trigo) y *Triticum spelta*, establecidos en la presente resolución, entrarán en vigencia una vez que sea publicada en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RAR/SBO/ACV/VLAR/CCS/RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Alexis Haro Díaz - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=147988303&hash=bde20>